



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas
Semestre	50
Trimestre	30
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 271

Viernes 5 de diciembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Convocatoria

A propuesta de la Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de 29 de agosto de 1882, vengo en convocarla para que, conforme determina el artículo 55 de la misma, se reúna en el día 15 del actual y siguientes necesarios, a las siete de la tarde, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, con objeto de celebrar el Segundo Periodo Semestral de Sesiones, con el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de la convocatoria y Acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y examen para la aprobación, si procede, de los Presupuestos siguientes:
Examen de Ordenanzas, Bases y Presupuesto ordinario de la Corporación para el año 1948, y aprobación, si procede.
- Examen y aprobación de Bases y Presupuesto de Contribuciones para el año 1948.
- 3.º Ruegos de los señores Diputados.

Haciéndose pública la presente convocatoria a los efectos legales.
Valladolid, 5 de diciembre de 1947.
El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

4.018

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de noviembre

RESUMEN de la distribución de fondos por capítulos y artículos propuesta por el Interventor para el mes de noviembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL —
	Obligatorios	Diferibles	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	27.600,00	5.600,00	33.200,00
» 2.º—Representación provincial	5.500,00	3.000,00	8.500,00
» 5.º—Gastos de recaudación.	1.250,00	50,00	1.300,00
» 6.º—Personal y material.	295.500,00	»	295.500,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	500,00	500,00
» 8.º—Beneficencia	40.000,00	503.600,00	543.600,00
» 9.º—Asistencia social.	44.000,00	2.100,00	46.100,00
» 10.º—Instrucción pública	7.600,00	14.500,00	22.100,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	82.500,00	130.150,00	212.650,00
» 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	88.500,00	88.500,00
» 13.º—Montes y pesca	1.000,00	14.000,00	15.000,00
» 14.º—Agricultura y ganadería.	90.000,00	240.000,00	330.000,00
» 17.º—Devoluciones	2.000,00	1.000,00	3.000,00
» 18.º—Imprevistos.	»	5.000,00	5.000,00
» 19.º—Resultas.	»	»	»
TOTALES.	596.950,00	1.008.000,00	1.604.950,00

Importa la presente distribución la cantidad de un millón seiscientos cuatro mil novecientos cincuenta pesetas.

Valladolid, 22 de octubre de 1947.—El Interventor, José María Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 23 de octubre de 1947.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—El Presidente, Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

4.019

Confederación Hidrográfica del Duero

APERTURA DE COBRANZA DEL CANON DE RIEGO A LOS USUARIOS DE LAS AGUAS DEL CANAL DE TORDESILLAS

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de la cobranza del «Canon de Riego», correspondiente a la campaña de 1947 a los usuarios de las aguas del Canal de Tordesillas.

Dicha cobranza dará comienzo el día 9 del corriente mes de diciembre en los locales de los Ayuntamientos y en los días que se detallan:

Villamarciel, día 9 de diciembre.
San Miguel del Pino, día 9 de idem.
Torrecilla de la Abadesa, día 10 de id.

La recaudación correspondiente al término municipal de Tordesillas, dará comienzo el día 9 en la oficina recaudadora, calle del Arcipreste J. González, número 4 (oficina del Canal de Tordesillas).

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 2 de diciembre de 1947.
El ingeniero director, Mariano Corral.

3.990

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución del primer destajo y sucesivos de la continuación de las obras del trozo 3.º del Canal del Riaza, incluido el suministro de cemento.

La fianza provisional es de 10.000 pesetas.

La presentación de proposiciones podrá hacerse hasta las doce horas del día 11 de diciembre de 1947, en las oficinas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, en Madrid, o en las de la Confederación, Muro, 5, Valladolid, indistintamente.

El proyecto, pliego de condiciones de las obras y del suministro de cemento, podrán ser examinados durante el plazo de presentación de proposiciones, en ambas oficinas, en las horas hábiles de las mismas.

Valladolid, 3 de diciembre de 1947.—
El ingeniero jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devueltas informadas las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que determina el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos evaluatorios son los siguientes:

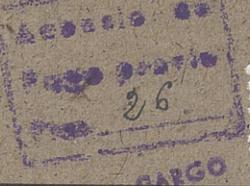
TÉRMINOS MUNICIPALES CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Olmos de Peñafiel						
Cereal riego	1. ^a	15. ^a	588	4	47	66
Idem	2. ^a	20. ^a	423	1	69	46
Viña	1. ^a	28. ^a	429		73	59
Idem	2. ^a	31. ^a	344	8	96	81
Idem	3. ^a	33. ^a	286	20	35	11
Idem	4. ^a	35. ^a	229	1	62	83
Era	Única	14. ^a	304	5	29	54
Cereal secano	1. ^a	22. ^a	225	9	73	13
Idem	2. ^a	25. ^a	192	37	63	02
Idem	3. ^a	28. ^a	160	31	17	61
Idem	4. ^a	31. ^a	128	123	44	10
Idem	5. ^a	34. ^a	95	484	50	72
Idem	6. ^a	38. ^a	52	418	40	22
Idem	7. ^a	39. ^a	42	283	14	84
Idem	8. ^a	40. ^a	31		26	52
Pradera	1. ^a	11. ^a	254	15	55	20
Idem	2. ^a	17. ^a	166	5	39	53
Idem	3. ^a	22. ^a	93	2	00	51
Arboles de ribera	Única	11. ^a	110	3	15	89
Monte bajo	Id.	5. ^a	16	3	11	24
Erial	Id.	10. ^a	8	17	23	48
Piñel de Arriba						
Viña	1. ^a	23. ^a	572		41	40
Idem	2. ^a	26. ^a	486	2	42	06
Idem	3. ^a	28. ^a	429	4	28	18
Idem	4. ^a	30. ^a	372	3	58	11
Idem	5. ^a	32. ^a	315	4	75	46
Idem	6. ^a	34. ^a	258	4	91	87
Idem	7. ^a	35. ^a	229	5	05	05
Idem	8. ^a	36. ^a	200	2	76	45
Era	1. ^a	11. ^a	390		31	37
Idem	2. ^a	12. ^a	361	4	18	86
Idem	3. ^a	13. ^a	333	2	39	41
Idem	4. ^a	14. ^a	304		81	76
Idem	5. ^a	15. ^a	276		15	81
Cereal secano	1. ^a	5. ^a	407	1	59	37
Idem	2. ^a	7. ^a	386	1	88	43
Idem	3. ^a	21. ^a	235	16	92	41
Idem	4. ^a	25. ^a	192	21	00	14
Idem	5. ^a	28. ^a	160	38	89	10
Idem	6. ^a	30. ^a	138	48	12	93
Idem	7. ^a	32. ^a	117	744	69	05
Idem	8. ^a	36. ^a	74	603	89	63
Idem	9. ^a	38. ^a	52	398	59	11
Idem	10. ^a	40. ^a	31	167	25	77
Pradera	1. ^a	18. ^a	152	1	96	13
Idem	2. ^a	20. ^a	123		02	56
Idem	3. ^a	22. ^a	93		71	12
Idem	4. ^a	23. ^a	79	3	85	26
Idem	5. ^a	24. ^a	64	2	93	81
Erial	Única	10. ^a	8	222	69	50

Contra este acuerdo pueden recurrir las entidades interesadas y los particulares, en un plazo de quince días, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 2 de diciembre de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

4.020-1.514

4.017



CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devueltas informadas las propuestas provisionales de tipos evaluatorios de los términos municipales que a continuación se indican, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

TÉRMINOS MUNICIPALES CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
San Llorente						
Cereal seco	1. ^a	3. ^a	429	2	78	27
Idem	2. ^a	7. ^a	386	1	42	29
Idem	3. ^a	21. ^a	235	18	63	07
Idem	4. ^a	24. ^a	203	4	06	54
Idem	5. ^a	26. ^a	181	40	71	24
Idem	6. ^a	29. ^a	149	203	01	30
Idem	7. ^a	33. ^a	106	415	36	81
Idem	8. ^a	35. ^a	63	974	92	21
Idem	9. ^a	38. ^a	42	654	88	72
Idem	10. ^a	40. ^a	31	80	09	58
Era	1. ^a	13. ^a	333	7	59	43
Idem	2. ^a	14. ^a	304	3	32	41
Idem	3. ^a	15. ^a	276	4	95	21
Viña	Única	34. ^a	258	3	89	80
Pradera	1. ^a	24. ^a	64	1	68	49
Idem	2. ^a	25. ^a	50	2	48	27
Idem	3. ^a	26. ^a	35	1	11	48
Arboles de ribera	Única	7. ^a	206	6	29	41
Mimbrera	Id.	3. ^a	30	3	8	14
Monte bajo	Id.	4. ^a	26	32	33	07
Erial	1. ^a	8. ^a	13	5	55	21
Idem	2. ^a	9. ^a	11	24	49	59
Idem	3. ^a	10. ^a	8	23	31	60
Idem	4. ^a	11. ^a	6	6	46	83
Simancas						
Huerta	1. ^a	15. ^a	1.750	6	11	32
Idem	2. ^a	20. ^a	1.125	3	29	85
Cereal riego	1. ^a	7. ^a	852	48	47	50
Idem	2. ^a	13. ^a	654	178	91	81
Idem	3. ^a	19. ^a	456	84	25	55
Viña	1. ^a	23. ^a	572	5	36	60
Idem	2. ^a	30. ^a	372	26	88	00
Idem	3. ^a	35. ^a	229	39	47	60
Era	1. ^a	9. ^a	447	3	32	06
Idem	2. ^a	11. ^a	390	4	28	03
Cereal seco	1. ^a	9. ^a	343	62	72	80
Idem	2. ^a	19. ^a	235	155	05	03
Idem	3. ^a	25. ^a	171	484	73	00
Idem	4. ^a	31. ^a	106	604	48	43
Idem	5. ^a	36. ^a	52	773	01	41
Idem	6. ^a	40. ^a	31	401	24	36
Arboles de ribera	1. ^a	1. ^a	349	5	55	00
Idem	2. ^a	4. ^a	277	8	10	75
Idem	3. ^a	9. ^a	158	5	68	60
Almendros	Única	16. ^a	164	23	23	40
Pradera	1. ^a	15. ^a	196	4	31	80
Idem	2. ^a	18. ^a	152	5	52	46
Idem	3. ^a	21. ^a	108	20	98	30
Zumaque	Única		229	4	35	80
Pinar albar	1. ^a	5. ^a	112	1	72	50
Idem	2. ^a	8. ^a	66	3	00	00
Idem	3. ^a	10. ^a	35	7	65	09
Monte público núm. 71	Especial		101,75	700	47	42
Erial	Única	9. ^a	11	289	29	17

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 28 de noviembre de 1947.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

3.866

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Bases para la provisión en propiedad de treinta y cinco plazas de Guardias municipales, seis de ellas montadas, mediante concurso examen

1.^a El Ayuntamiento convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión en propiedad de veintinueve plazas de guardias municipales y seis plazas de guardias montadas, estas últimas con el carácter de aspirantes, dotadas cada una con el haber anual de 4.900 pesetas y demás derechos y deberes previstos en los reglamentos generales de empleados municipales y en el especial del Cuerpo.

Las plazas montadas tendrán una gratificación diaria fija de 1,50 pesetas.

2.^a En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 25 de agosto de 1939, sobre provisión de plazas de la Administración del Estado, las que se han de proveer se reservan a los siguientes turnos:

Caballeros mutilados, dos plazas.

Ex-combatientes, dos.

Ex-cautivos por la Causa Nacional, dos.

Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra, dos.

Libres, 27.

Las personas comprendidas en los cupos restringidos que se citan anteriormente, que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza de las que hace mención el artículo primero de citada ley de 17 de julio de 1947, no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo el caso en que hayan cesado en sus destinos por reducción de plantilla, supresión del organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condena judicial, pero sí podrán concurrir al ochenta por ciento señalado para el turno libre.

3.^a También se proveerán en el presente concurso-examen todas las vacantes de guardias municipales que ocurran hasta la fecha de terminación de los ejercicios en que aquél consista, las que serán distribuidas en la misma proporción establecida anteriormente o por el orden de turnos señalado, asignando una a cada grupo, hasta donde alcancen, si su número fuese inferior al necesario para distribuirlos proporcionalmente.

4.^a Las plazas reservadas a los turnos expresados serán preferentemente cubiertas por los pertenecientes al mismo, y si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros, dentro de esta misma convocatoria, siguiendo el orden indicado, por lo que, cuantos reúnan las condiciones generales en la misma exigidas, puedan optar a ellas.

5.^a Los aspirantes deberán acreditar que reúnen las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Varón mayor de 21 años y menor de 35 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Haber cumplido los deberes militares.

- d) Acreditar buena conducta.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo, gozando de integridad corporal y tener una talla mínima de 1,670 metros, quedando exentos de talla los que estén en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual.
- g) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

En el turno libre se exigirá, además, llevar dos años, cuando menos, de residencia en esta capital.

6.^a Los concursantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al señor alcalde-presidente de esta Corporación municipal y debidamente reintegradas con una póliza del timbre del Estado de 1,50 pesetas y un sello municipal de una peseta, en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día de la inserción de la oportuna convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, a excepción de las que formulen los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, que lo serán ante la Comisión Inspectorá provincial de dicho Benemérito Cuerpo, al objeto de que ésta las dé curso y, en su caso, haga la correspondiente propuesta.

7.^a En las solicitudes, los concursantes, habrán de especificar el turno en que soliciten las vacantes. Los aspirantes a plazas montadas lo harán también constar explícitamente en dicha solicitud, aclarando, en este caso, su preferencia a estas plazas sobre las demás, o bien su deseo de concursar exclusivamente a tales plazas montadas.

8.^a Las instancias se presentarán acompañadas de los documentos (debidamente reintegrados) necesarios para acreditar las condiciones exigidas para concursar, excepto con relación al reconocimiento médico y talla, que se verificará a presencia del Tribunal.

Los documentos serán: a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil. b) Certificación de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia. c) Certificado negativo de antecedentes penales. d) Documento militar acreditativo de haber cumplido el servicio, del que serán relevados los mutilados y ex-combatientes. e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, extendido por la Jefatura provincial del Movimiento respectiva; y f) En el turno libre, certificado del padrón de habitantes.

También, en su caso, habrán de acreditar documentalmente su condición de mutilados, ex-combatientes, ex-cautivos o familiares de caídos por la Causa Nacional.

9.^a Las pruebas comenzarán transcurrido un mes a partir de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, serán concretadas por el Tribunal y constarán de dos ejercicios, uno escrito y otro oral.

El escrito consistirá en escritura al dictado con corrección ortográfica y desarrollo de una operación aritmética de suma, resta, multiplicación y división de números enteros, decimales y sistema métrico decimal. También redactarán un documento policial (atestado, acta o parte).

El ejercicio oral versará sobre lectura, rudimentos de Aritmética y Geografía de España, monumentos, organismos y calles de Valladolid. Somero conoci-

miento de las Ordenanzas municipales. Tratamientos civiles y militares. Saludos y divisas civiles y militares. Código de circulación urbana. Reglamento de la Guardia Municipal y nociones del libro tercero del Código Penal.

Para las plazas montadas se realizará otro ejercicio mixto de teórico y práctico, que versará sobre conocimiento del caballo, arneses y equitación.

10.^a El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido en la forma siguiente:

Presidente, señor alcalde o concejal delegado de la Guardia Municipal; vocales, dos concejales de la Comisión de Policía, un oficial de la Policía Armada, y como vocal secretario, el jefe del Cuerpo, que será auxiliado por el Negociado de Personal. Formarán, además, parte de este Tribunal, los representantes que en cada caso exijan las disposiciones legales en vigor. Dos médicos y un profesor de educación física certificarán sobre su peculiar misión.

Para poder funcionar el Tribunal se necesitará la presencia, por lo menos, de la mayoría de los miembros componentes del mismo.

11.^a Obtenida la aprobación de los ejercicios escrito y oral, los guardias municipales seguirán un cursillo de dos meses con arreglo al plan que se establezca, y al final de cada periodo, si resultaran aptos en el examen que determina el artículo 20 del reglamento del Cuerpo, pasarán a ocupar destino de plantilla.

Los no aptos continuarán otro curso de igual duración, con el mismo plan, y si al final de este segundo fueran aprobados, se cumplimentará lo dispuesto en el párrafo anterior, de lo contrario serán reprobados definitivamente.

Durante ambos cursos devengarán el sueldo correspondiente a su empleo.

12.^a El Tribunal, después de haber examinado los documentos de los que pretendan tomar parte en el concurso y de haberse practicado las operaciones de reconocimiento médico y talla, formará y publicará una relación de los que, por reunir las condiciones establecidas, quedan admitidos a los ejercicios previos de aptitud. El Tribunal podrá conceder diez días de plazo para completar la documentación.

13.^a En los ejercicios actuarán los aspirantes admitidos por orden alfabético de apellidos.

Con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se anunciará el local, día y hora en que habrán de dar principio los ejercicios, y los concursantes que han de actuar en cada sesión.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los concursantes en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cualquiera el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

14.^a El número de puntos con que podrá ser calificado el concursante por cada vocal del Tribunal, será de 0 a 5 por cada ejercicio. El que no obtenga en el escrutinio una media de tres puntos por cada uno de los ejercicios, se considerará desaprobado.

15.^a El escrutinio se practicará al final de cada sesión, sumando los puntos que obtenga cada concursante y dividiendo su resultado por el número de miembros de que se haya compuesto el Tribunal en la respectiva sesión. El

cociente o media que resulte constituirá la calificación, que se hará pública inmediatamente, precisándose sólo en cuanto a los aprobados la puntuación obtenida.

El concursante que no logre la puntuación mínima en cada ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar por tanto en el ejercicio siguiente.

16.^a Los méritos de los concursantes serán valorados por el mismo Tribunal sujetándose en su preferencia a lo establecido en el artículo 5.^o de la ley de 17 de julio de 1947 y demás disposiciones en vigor, siendo mérito especial subordinado a aquéllos, ser hijo o huérfano de empleado municipal o poseer algún idioma. Con carácter subsiguiente se establece como mérito, en igualdad de circunstancias, el hecho de ser natural de Valladolid o su provincia.

17.^a Concluida la calificación total, se procederá a la rigurosa ordenación de los aprobados por orden de puntuación, formulando al Ayuntamiento propuesta en forma de relaciones separadas para cada uno de los turnos en que se han de proveer las vacantes, levantándose acta que autorizarán los miembros del Tribunal. La no inclusión en estas propuestas, implica que el concursante ha sido desaprobado por el conjunto de la calificación. El Tribunal formulará, además, una relación general por orden de rigurosa puntuación, sin distinción de turnos, a efectos del escalafón y vicisitudes de los agentes en su vida administrativa.

18.^a El Tribunal no podrá elevar propuestas de aprobación superiores en número de concursantes al de vacantes anunciadas, más las ocurridas hasta el día en que formule dichas propuestas.

19.^a El Tribunal redactará, si lo estima preciso, normas complementarias para el desarrollo de estas bases.

Valladolid, 22 de noviembre de 1947.

El alcalde-presidente, Fernando Ferreiro.

3.899

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

SEPÚLVEDA

EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, juez de instrucción de Sepúlveda y su partido,

Hago saber: Que la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, en auto de 17 de abril de 1947, ha declarado extinguida la responsabilidad penal de las condenadas Carmen San José Expósito, Carmen Muñoz Bel y Pilar Cabello Molina, en las causas números 31 de 1932 y 6 de 1933.

Y para conocimiento de las interesadas, cuya residencia y actual paradero se ignora, se expide el presente en Sepúlveda, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Bernardo Alvarez.—El secretario, Luis Revilla.

4.021